



DECRETO N° 0282/24
San Martín de los Andes, 16 FEB 2024

VISTO:

El Convenio N°006/24 para realizar tareas de mantenimiento estival, temporada 2023-2024 en Rutas Provinciales N°62, 63 y acceso a Quila Quina, celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene como objeto establecer las condiciones por las cuales se coordinaran las tareas de riego a realizar sobre los tramos que se detallan: tramo de la Ruta Provincial N°62, 63 y acceso a Quila Quina.

Que, mediante la firma del mencionado convenio la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén se compromete a transferir a la Municipalidad de San Martín de los Andes la suma de **pesos veintiseis millones doscientos cincuenta mil (\$26.250.000)**.

Que, para su implementación el Municipio se comprometió a realizar la contratación a terceros del equipamiento necesario para el riego en cada sector de los caminos mencionados.

Que, es indispensable realizar el riego en la temporada estival, facilitando de esta manera un tránsito seguro en rutas no pavimentadas, mejorando la transitabilidad tanto de vecinos como visitantes.

Que, de no realizarse el mantenimiento de caminos esto produciría efectos adversos en una ciudad turística como esta, ya que mermaría sustancialmente su actividad productiva.

Que, según lo previsto en el artículo N°45, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLÍCESE en el marco de las previsiones del artículo 72º, inciso 11 de la Carta orgánica municipal el Convenio de cooperación suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad para llevar adelante tareas de riego durante la temporada estival 2023-2024 en rutas correspondientes a la Jurisdicción del distrito IV San Martín de los Andes, específicamente en tramos de la Ruta Provincial N° 62, 63 y acceso a Quila Quina, el que forma parte del presente como anexo I.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDESE a la Secretaria de Obras Públicas el seguimiento y realización de las contrataciones de los prestadores del servicio.

ARTÍCULO 3º: REMITASE al Concejo Deliberante para su ratificación, en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica municipal.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido archívese.
ltop

Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S. M. de los Andes

**DUPLICADO**

CONVENIO N°

006/24Folio 185
Inscripción Al
Libro de Entradas**OBJETO: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2024, EN RUTAS PROVINCIALES N° 62, 63 Y ACCESO A QUILA QUINA"**

-----Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN**, denominada en adelante "**LA DIRECCIÓN**", representada en este acto por el señor presidente de la repartición **SR. JOSÉ FEDERICO DUTSCH**, por una parte y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** en adelante "**EL ENTE**", representada en este acto por el Intendente, **SR. CARLOS SALONITI**, se acuerda celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas.-----

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones bajo las cuáles acuerdan afectar equipos para las tareas de conservación a realizar sobre las Rutas Provinciales N° 62, 63 y Acceso a Quila Quina.-----

SEGUNDA: "**EL ENTE**" proveerá a "**LA DIRECCIÓN**", 05 (cinco) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, **CON** operario y **SIN** combustible, de acuerdo al siguiente esquema: por el término de (2) meses.

- **Ruta Provincial N° 62:** 02 (dos) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad, por el término de 300 horas cada uno (600 horas totales), a \$/hs 17.500,00.
- **Ruta Provincial N° 63:** 01 (un) Camión Regador de agua de 10.000 litros de capacidad, por el término de 300 horas, a \$/hs 17.500,00.
- **Acceso a Quila Quina:** 02 (dos) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad, por el término de 300 horas cada uno (600 horas totales), a \$/hs 17.500,00.

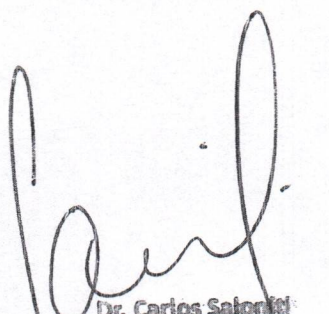
Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula Primera, que serán supervisados por el **Distrito 4 – SAN MARTIN DE LOS ANDES**, y cuyo monto total asciende a **PESOS: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 26.250.000,00)**, abonando 17.500,00 \$/hr, con la modalidad de certificación mensual.-----

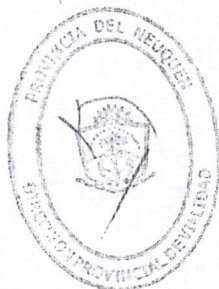
TERCERA: "**EL ENTE**" se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula anterior a terceros, por falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.-----

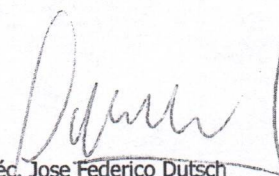
CUARTA: "**LA DIRECCIÓN**" establece que la empresa prestadora del servicio tiene la obligación de ejecutar las tareas de riego propiamente dichas durante la totalidad de días del mes, teniendo como prioridad los días Sábados, Domingos y Feriados, debido al alto flujo vehicular asociado a la temporada estival. En el caso que sea necesario realizar mantenimiento a los equipos, el mismo deberá ser planificado, de ser posible, para los días Miércoles, a los fines de evitar entorpecer la actividad los días más críticos de necesidad de riego.-----

QUINTA: "**LA DIRECCIÓN**" establece que la provisión del combustible por parte de la misma será del tipo Gasoil Común y la cantidad será de acuerdo a las horas trabajadas.-----

SEXTA: "**LA DIRECCIÓN**" una vez cumplimentados los trabajos establecidos, decidirá a través de la Superioridad la continuidad del Convenio siempre y cuando pueda disponer de un equipo propio para tal tarea.-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
Mayor Torres 250 | Zapala | (02942) 431527 | www.dpvneuquen.gov.ar




Téc. Jose Federico Dutsch
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad

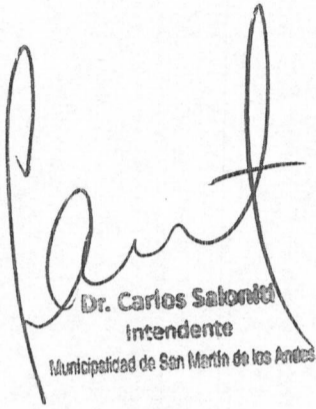


006/24

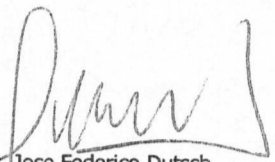
SÉPTIMA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus respectivos domicilios "LA DIRECCIÓN" en su Sede Central, sita en Calle Mayor Torres N° 250 de Zapala y "EL ENTE" en su Sede, sita en San Martín de los Andes, ambas en la Provincia del Neuquén.

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Zapala, Provincia del Neuquén, a los 06 días del mes de febrero del Año 2024.

LDR/nz


Dr. Carlos Salomidi
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes




Téc. José Federico Dutsch
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad